Para despachos de oficio quatro mrs.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

Conduzirlo sin que el Pasitto padezca
quiebras de conduzciones, y comisiones, y
otros fundamentos, y razones, q. sus Mrds.
tienen presentes, de vna conformidad
acordaron se ponga la q.ta de trigo a vinte
y seis Reales de Vellon, y que las q. con
duzcan los Vizs. y traigan a bender, y bendan
pasajeros a dhos. Vinte y seis rrs. se compren
para el abasto del comun y Vizs. ——

Lo segundo, acordaron q. los sesenta rs. q.
esta Villa anualmente paga al correo
mayor para q. transite, y haia caxa en esta
Villa, p.r el beneficio q. se le sigue p.a la
correspondienzia, en cuio Vrd. se esta de
biendo los sesenta Reales del plazo q. cum
plio dia de S.r S.n Juan de Junio pasado
este pres.te Año, y p.a que no falte esta pro
videnzia y se cumpla con lo pactado = a
cordaron se despache libram.to contra
el maior domo de propios, p.a q. la re
ferida cantidad la entregue a estevan
del Castillo a cuio cargo a estado hasta
de presente ——

Lo terzero, se vio en memorial de Se
bastian Provenzio Maestro de Carpin
tero q. dijo se le estaban debiendo, la

Correo